



ORGANOS DE LA ENTIDAD, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Corresponderá al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Aprobar los planes generales de acción y los programas periódicos de actuación y sus anuales revisiones.
- b) Aprobar los proyectos de obras, instalaciones o servicios de cuantía superior a la diez por ciento del Presupuesto Ordinario.
- c) Contratar y conceder obras, servicios o suministros de duración superior a un año, o cuando su total importe, cualquiera que sea la parte que se contrate, exceda del diez por ciento del Presupuesto Ordinario.
- d) Formar los Proyectos del Presupuesto Ordinario y de los de inversiones para su posterior aprobación reglamentaria y desarrollar la gestión económica conforme a los mismos.
- e) Aprobar modificaciones de créditos.
- f) Someter a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno las modificaciones de estos Estatutos y de los Reglamentos de régimen interior y demás normas de carácter laboral que resultaren de trascendencia para el Patronato.
- g) Someter a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno las plantillas del personal, tanto técnico como administrativo.
- h) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año, para su ratificación por el Ayuntamiento Pleno.
- i) La contratación del personal laboral.
- j) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento.
- k) Accionar y excepcionar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier Juzgado, Tribunal, Autoridades y Organismos en defensa de los intereses encomendados al Patronato.
- l) Resolver definitivamente los expedientes disciplinarios instruidos, en su caso, al personal, cuando la falta o faltas que los motivaron sean calificadas de muy graves y lleven aparejada la suspensión de funciones, separación definitiva del servicio o despido en el caso del personal laboral.





Corresponderán al Presidente del Patronato las siguientes competencias:

- a) La representación del Patronato ante toda clase de Autoridades y Organismos.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo del Patronato y dirimir los empates con voto de calidad.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración
- d) La superior inspección y dirección de todos los servicios.
- e) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa en el Presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.
- f) Accionar y excepcionar en toda clase de juicios y comparecer ante cualquier Juzgado, Tribunales, Autoridades y Organismos públicos y privados, en defensa de los intereses del Patronato, en casos de urgencia, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.
- g) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración inferior al diez por ciento del Presupuesto Ordinario, y la resolución de cuestiones incidentales en toda clase de contratos.
- h) Resolver los asuntos de la competencia del Patronato no atribuidos al Consejo de Administración.
- i) Incoar expedientes disciplinarios e imponer las sanciones que correspondan al personal del Patronato, salvo la de despido que corresponderán al Consejo de Administración.
- j) Sancionar las faltas cometidas por los usuarios de las instalaciones.





Al Gerente-Coordenador, que será nombrado por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Presidente del Patronato, corresponderán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, bajo la superior autoridad del Presidente, los acuerdos del Consejo de Administración.
- b) Dirigir e inspeccionar todos los servicios y dependencias del Patronato.
- c) La jefatura de todo el personal.
- d) Firmar la correspondencia y documentos de trámite.
- e) Formular las propuestas de gastos corrientes de gestión del Patronato.
- f) Ejercer las funciones que el Consejo de Administración o el Presidente del Patronato le deleguen, dentro de sus respectivas competencias.
- g) Asistir a las sesiones que convoque el Patronato, con voz y sin voto.

